

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y La ASOCIACIÓN DE GIMNASIA ARTÍSTICA DE VILASSAR DE MAR

VILASSAR DE MAR A 16 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, el señor, DAMIÀ DEL CLOT Y TRIAS, Alcalde-Presidente del Ilmo.. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con NIF P-0821700-B.

De la otra, el señor EVA QUIRANT BARBARÀ que actúa en nombre y representación de la Asociación de Gimnasia Artística de Vilassar de Mar, con NIF núm. G58624842 inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 17.

Las partes se reconocen mutuamente capacitado legal para obligarse y

MANIFIESTAN

- I. Que la asociación de Gimnasia Artística de Vilassar de Mar es una entidad que tiene por objetivos:
 - Fomento y promoción del deporte y la actividad física entre la ciudadanía de Vilassar de Mar.
 - Ofrecer la posibilidad a los/las gimnastas a la participación en varias competiciones tanto en territorio español como europeo.
- II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene como objetivo en materia de Deportes, entre otros, apoyar en la organización de actividades deportivas ya tradicionales en una entidad y que sean de interés público.
- III. Que es voluntad de ambas partes establecer un convenio de colaboración para el año 2017,

Ante todo esto,

ACUERDAN

Primero. La asociación de Gimnasia Artística de Vilassar de Mar se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente y, en concreto, fomentar la práctica de la actividad física y el deporte, mediante la formación y la transmisión de valores y por el mantenimiento de la práctica de la actividad física y el deporte, atendiendo las obligaciones siguientes:

La asociación de Gimnasia Artística de Vilassar se compromete a:

1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvención y relaciones con las áreas de gestión.
2. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".
3. A justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establece el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y La ASOCIACIÓN DE GIMNASIA ARTÍSTICA DE VILASSAR DE MAR

Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Cuarto. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar otorgará una subvención de 1.000,00€ (mil euros) para el año 2017.

La subvención se contabilizará a la aplicación presupuestaria SP-34100-48000, centro de coste 19000 del presupuesto municipal de gastos del año 2017. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Sexto. la asociación de Gimnasia Artística de Vilassar se compromete a justificar los gastos mediante la presentación de facturas originales por un importe mínimo al de la subvención otorgada antes del 31 de marzo de 2018

Séptimo. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2017, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguno de las dos partes los denuncia avisando el otro, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Octavo. Las partes pueden denunciar o modificar los pactos de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. De no ser por mutuo acuerdo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a las otras partes optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

Noveno. Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- La avenencia de las partes firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha consignadas al inicio.

Sr. Damià del Clot Trias

Alcalde

Sra. Eva Quirant Barbarà

Presidenta de L'asociación
de Gimnasia Artística de Vilassar